

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2022-UNAM

Moquegua, 28 de enero de 2022.

**VISTOS**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2022-UNAM de fecha 27 de enero de 2022, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de 26 de enero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Artículo 83° Admisión y Promoción en la Carrera Docente de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”. Asimismo, en su numeral 83.1 “Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional”. El numeral 83.2 señala “Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Y su numeral 83.3 señala: “Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (...)”. Asimismo, en el Artículo 84° de la misma Ley; refiere El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco años (5) para los asociados y siete años (7) para los principales (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2022-UNAM de fecha 27 de enero de 2022, se resuelve: **1.- Aprobar, el Informe Final** de la Comisión del Concurso de Cátedra para nombramiento de Docentes 2021 – Tercera Convocatoria de fecha 22.01.2022, que contiene el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, Bases y Cronograma del Concurso de Cátedra; habiendo elaborado las actas correspondientes por cada fase del proceso de Nombramiento de Docentes 2021- Tercera Convocatoria de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1183-2021-UNAM, de fecha 28 de diciembre de 2021, contenidos en 194 folios. **2.- Declarar Desiertas** a Nueve (09) Plazas en las Categorías y Condición Docente de la Universidad Nacional de Moquegua, y no coberturadas: Nos. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 11, y 16, que indica el acta de Resultado Final de fecha 21.01.2022; **3.- Declarar a Siete (07) postulantes** como **Ganadores**, en calidad de docentes ordinarios en las Plazas, Categorías y Condición Docente de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondientes a las Plazas: 01, 09, 10, 12, 13, 14, y 15, que refiere el Acta de Resultado Final de fecha 21.01.2022; **4.- Disponer**, la emisión individual de Resolución de Nombramiento de cada uno de los docentes declarados ganadores, con efectividad a partir del 01 de Febrero de 2022.

Que, el Artículo 46° Reglamento de Selección para el Ingreso a la carrera como docente ordinario a tiempo completo, en la provisión de plazas en las categorías de: Principal, Asociado y Auxiliar en la Universidad Nacional de Moquegua – Tercera Convocatoria 2021, de la Universidad Nacional de Moquegua, señala: “Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente expide la resolución respectiva de las plazas docentes, especificando las características y condiciones de cada plaza”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio de 2021 y lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 26 de enero de 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **NOMBRAR** al **Dr. ERICK MANUEL SALDAÑA VILLA**, como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el siguiente detalle:

N° DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	VIGENCIA
14	ERICK MANUEL SALDAÑA VILLA	ASOCIADO TIEMPO COMPLETO	DESDE EL 01/02/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado para conocimiento y fines;

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OPP  
URH  
OTT  
EPIA  
FACIA  
Interesado  
Arch. (2)  
IJCQ/Esp.